



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1399/26

EXPEDIENTE N° 13-01976/26

Buenos Aires, 30 de *abril* de 2026

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 276/26 a efectos de contratar la mudanza de los Juzgados Civiles N° 20, N° 19, N° 14 y N° 11 desde el Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550, 6° piso, C.A.B.A.; al Edificio de Tucumán 348, 2° y 3°er piso, C.A.B.A., incluyendo el traslado de mobiliario al 4° subsuelo del edificio de Lavalle 1220, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones inició las presentes actuaciones para la contratación de la mudanza de los Juzgados Civiles descriptos, atento que el contrato de locación del inmueble sito en calle Tucumán 348 fue perfeccionado el día 1° de diciembre de 2025, y que la Dirección General de Infraestructura Judicial informó que la finalización de las obras civiles del 2° y 3°er piso concluirían a fines de mayo del corriente año, ello a fin de procurar su tramitación con la suficiente antelación a la fecha de mudanza (fs. 2 y fs. 31/34). Al respecto, cabe agregar que por expediente 13-01459/25 se procuró la mudanza de los Juzgados Civiles N° 105, N° 95, N° 24 y N° 22, a los pisos 4to y 5to de Tucumán 348, C.A.B.A. (fs. 40/41), quedando pendientes los Juzgados civiles que nos ocupan.

2°) Que en virtud de ello, se remitieron los presentes a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, quien relevó el mobiliario y elementos afectados, elaboró las Especificaciones Técnicas, recabó tres (3) presupuestos de empresas del ramo y la debida conformidad de Cámara (fs. 3/30).

En razón de lo anterior, el Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones requirió a la citada Intendencia definir el Anexo a las Cláusulas Particulares y las Especificaciones inicialmente propuestas, según lo actuado en el intercambio de correos electrónicos que lucen de fs. 35/38 y de fs. 46/53.

2

USO OFICIAL

3°) Que a fs. 40/44 intervino la Dirección General de Planificación.

4°) Que a fs. 45 se verifica la afectación contable correspondiente.

5°) Que a fs. 54 el Organismo Técnico ratificó la fecha de finalización prevista para fines de mayo del presente año, donde culminarán de las adecuaciones de los pisos 2° y 3° del edificio objeto que nos ocupa.

6°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 44, y en atención al monto estimado de contratación y las razones de urgencia ante la proximidad de la fecha prevista y por el principio de economía procesal, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

7°) Que a fs. ~~63/64~~ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 276/26 a efectos de contratar la mudanza de los Juzgados Civiles N° 20, N° 19, N° 14 y N° 11 desde el Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550, 6° piso, C.A.B.A.; al Edificio de Tucumán 348, 2° y 3°er piso, C.A.B.A., incluyendo el traslado de mobiliario al 4° subsuelo del edificio de Lavalle 1220, C.A.B.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, de fs. 63 a 80; y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1399 /26

EXPEDIENTE N° 13-01976/26

dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18, y sus modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

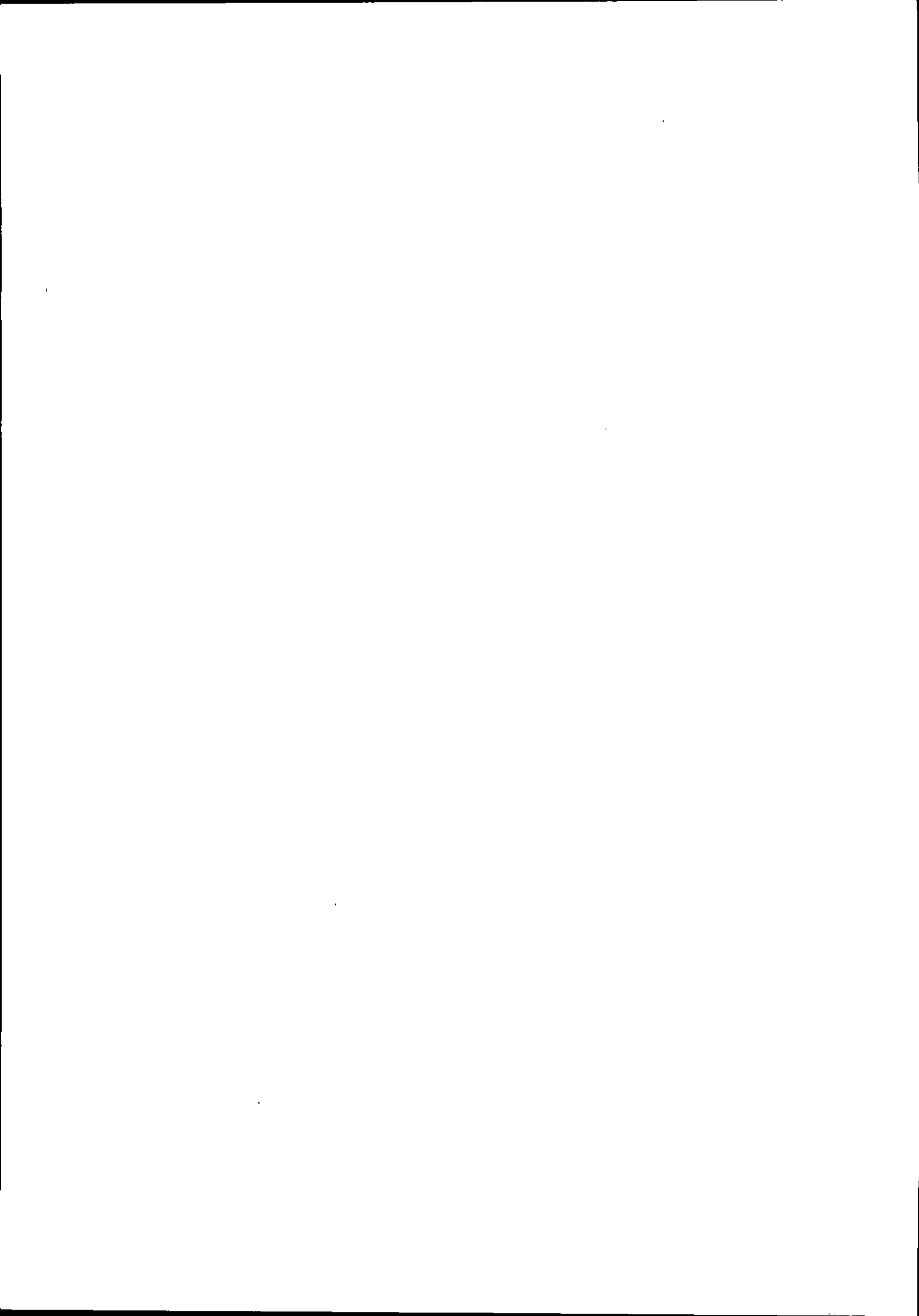
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil queda autorizada a efectuar una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y, por su conducto a los Juzgados Civiles N° 20, N° 19, N° 14 y N° 11 e Intendencia del fuero. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para la prosecución del trámite.

msr

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° 276/26

Tribunal o dependencia judicial: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio total (letras y N°)
1	Contratar la mudanza de los Juzgados Civiles N°20, N°19, N°14 y N°11 desde el Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550, 6.º piso, C.A.B.A.; al Edificio de Tucumán 348, 2.º y 3.ºer piso, C.A.B.A., incluyendo el traslado de mobiliario al 4.º subsuelo del edificio de Lavalle 1220, C.A.B.A., según especificaciones técnicas que se adjuntan.	

USO OFICIAL

TOTAL	
--------------	--

IMPORTANTE:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar> o al que en un futuro lo reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3º -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o

adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones descentralizadas art 199 RCCM.

Presentación de las ofertas	
Lugar	*****
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	*****
Horario	*****
Lugar	*****

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS (OBLIGATORIAS)

Los oferentes deberán realizar un relevamiento de los edificios a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado de los lugares en los que deben desarrollar sus tareas. La no realización de la visita a los edificios ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma. La visita se realizará:

- a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.**
 - b) **Las direcciones de los edificios a visitar son: (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**
 - c) **La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**
- La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.**

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- | |
|--|
| a) Lugar: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) |
| b) Plazo: Hasta (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles previos al acto de apertura. |
| c) Días y horarios: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) |

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.


La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del

Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

a) Nombre y apellido del funcionario/a: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma. **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Horarios: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

La descarga del mobiliario y elementos afectados será en: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**, previa coordinación con la supervisión a cargo.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista – y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la “Aseguradora de Riesgos de Trabajo” de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la “Supervisión”, con carácter de “Declaración Jurada”, la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), en (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, **hasta los cinco (5) días hábiles de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN (NO APLICA)

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto contratar la mudanza de los Juzgados Civiles N° 20, N°19, N°14 y N°11 desde el Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550, 6.º piso, C.A.B.A.; al Edificio de Tucumán 348, 2.º y 3.ºer piso, C.A.B.A., incluyendo el traslado de mobiliario al 4º subsuelo del edificio de Lavalle 1220, C.A.B.A.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 días hábiles para la mudanza de los 4 (cuatro) Juzgados, la cual se realizará de a un juzgado a la vez y de manera sucesiva de acuerdo a lo que se coordiné previamente con la Intendencia Civil, a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

VISITA A LOS EDIFICIOS: Obligatorias

La visita se realizará:

- a) **Plazo:** desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.
- b) **Las direcciones de los edificios a visitar son:**
Lugar de origen/carga: Talcahuano 550, 6.º piso, C.A.B.A, donde se encuentran alojados los Juzgados Civiles N° 20, N°19, N°14 y N°11.
Lugar de descargas/destinos: Tucumán 348, 2.º y 3.ºer piso, C.A.B.A.; y Lavalle 1220, 4º subsuelo, C.A.B.A. (depósito de la Intendencia de la Cámara Civil).
- c) **La visita deberá coordinarse con:** Arq. Eduardo Arrosogaray, al teléfono 4379-1955/1368 y/o e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

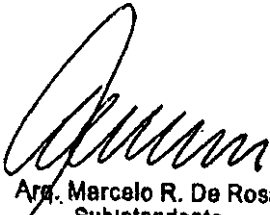
La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

- a) **Lugar de presentación de las consultas por escrito:** Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Lavalle 1220, piso 12º, C.A.B.A. , o bien al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar
- b) **Plazo para realizar las consultas:** hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) **Días y horarios:** de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas

SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- a) **Nombre y apellido del funcionario/a:** Arq. Enrique Javier Nuñez – Subintendente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
- b) **Para contactarse con la supervisión deberán comunicarse:** de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas; 4379-1955/1368 y/o e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar


Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

LUGARES DE ENTREGA: La descarga del mobiliario y elementos afectados será en Tucumán 348, 2.º y 3.ºer piso, C.A.B.A.; y Lavalle 1220, 4º subsuelo, C.A.B.A., según especificaciones técnicas y previa coordinación con la supervisión a cargo, .

FACTURACIÓN Y PAGO: Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, en la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220, piso 12º, C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.



Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA



VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: La presente contratación tiene por objeto contratar la mudanza de los Juzgados Civiles N° 20, N° 19, N° 14 y N° 11 desde el Palacio de Justicia sito en Talcahuano 550 6° piso C.A.B.A., al edificio de Tucumán 348 2° y 3 piso, C.A.B.A., incluyendo el traslado de mobiliario al 4° subsuelo del edificio de Lavalle 1220, C.A.B.A.

CONDICIONES GENERALES

Alcances del Pliego:

El pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto dar los lineamientos para realizar la mudanza de los Juzgados Nacionales en lo Civil N°20, N°19, N°14 y N°11 que se encuentran alojados en el 6° Piso del Palacio de Justicia, edificio situado en Talcahuano 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - denominado lugar de origen, a los pisos 3° y 2° del edificio de Tucumán 348 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado lugar de destino conforme a lo especificado en los presentes.

Trabajos a realizar

La tarea consiste en el desplazamiento, desarmado (de ser necesario), carga en el lugar de origen y traslado a los pisos asignados a cada dependencia en el lugar de destino y armado (de los muebles que se hayan desarmado), del mobiliario, como así también de los expedientes judiciales y administrativos de los cuatro Juzgados.

Las cantidades de expedientes y mobiliario se constatarán *in situ*, en la visita que debe realizar el oferente a cada juzgado a trasladar.

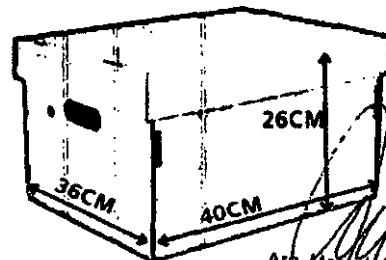
Los expedientes se encontrarán atados formando paquetes de un tamaño aproximado de 40 cm de largo x 25 cm de ancho x 40 cm de alto y el vehículo que los traslade deberá poder ser precintado para el resguardo de los mismos.

Téngase en cuenta que los escritorios de dichos juzgados (y algunos otros muebles) tendrán como lugar de destino el depósito de Intendencia de la Cámara Civil ubicado en el 4° subsuelo del edificio de Lavalle 1220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que otra parte del mobiliario de estos juzgados permanecerán en el edificio de origen por ser patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, que de acuerdo al relevamiento fotográfico, no serán trasladados. Se adjunta el listado de dichos muebles que deberán quedar donde se encuentran.

Plantel y equipos.

La empresa de mudanza deberá proveer un plantel de peones de carga que incluya un equipo especializado en la manipulación, embalaje y traslado de equipos informáticos, un equipo de carpinteros especializado en el desarme y armado de mobiliario (desarmable) y personal especializado en el movimiento de elementos pesados (cajas fuertes) y los equipos y/o herramientas necesarios a tal fin, todo ello en cantidad suficiente para cumplir con los plazos estipulados. Deberá proveer además, el/los vehículos de carga adecuados y cualquier otro equipamiento (carros, zorras hidráulicas, tarimas, aparejos, etc.) para la correcta ejecución de los trabajos. El plantel de personal mínimo será de un (1) coordinador, un (1) chofer y ocho (8) peones. El plantel agregará un (1) chofer y cuatro (4) peones en el caso de que se cuente con dos vehículos.

La empresa adjudicataria deberá proveer también la cantidad de 600 cajas especiales de alta densidad de 40cm x 36cm x 26cm, la cinta indicadora de "Fragil", cinta de embalaje necesaria para su correcto cierre, 24 marcadores negros de trazo ancho para identificarlas, las bobinas de hilo cinta de embalaje necesarias (se estiman 10.000m) para atar las cajas que serán entregadas a los juzgados con la debida anticipación para el embalaje de expedientes, archivos y demás elementos de pequeño tamaño. Además se deberán proveer 20 canastos mudanceros de Profundidad: 50 cm Altura: 50 cm Ancho: 53.5 cm., para ser utilizados durante la mudanza.



[Firma]
Arc. Marcelo R. De Rosa
Superintendente
Cámara Civil

Las computadoras y servers serán trasladadas en contenedores especialmente adecuados para tal fin que deberán contar con material mullido para evitar golpes. Estos equipos serán

USO OFICIAL

manipulados por operarios especializados en el traslado de elementos frágiles. La entrega incluirá elementos para la rotulación de todas las cajas, muebles y elementos que por sus características deban trasladarse sueltos (por ejemplo lámparas de escritorio, impresoras, hornos, etc) la rotulación será realizada por personal de la empresa adjudicataria a fin de garantizar la correcta ubicación de estos elementos y de las cajas en el edificio de destino. Dicha tarea deberá ser supervisada por un coordinador de la empresa adjudicataria.

Durante el transcurso que duren las tareas de mudanza, el contratista deberá ser único responsable de la acción que realiza el personal que ha contratado para los fines que ocupan los presentes.

Los vehículos de transporte de carga que destinará el adjudicatario, deberán poseer sistema de rastreo satelital y cierre seguro de puertas con precintos, condiciones indispensables y excluyentes.-

La empresa deberá contar con camionetas de pequeño porte que le permitan bajar al 4to subsuelo del edificio de Lavalle 1220 a fin de dejar en nuestro depósito los escritorios, las mesas y otros muebles que no sean trasladados a Tucumán 348.

Siendo que en el edificio de destino el acceso a la cochera no resulta adecuado para el ingreso de camionetas mudanceras, tanto por el ancho como por la altura del acceso, el oferente podrá optar por utilizar vehículos pequeños o por estacionar en alguna de las áreas conocidas como "Cajón Azul" destinadas al estacionamiento temporal para carga y descarga.

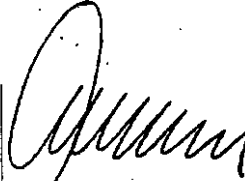
El Poder Judicial de la Nación, desde la Cámara Nacional de Apelaciones no gestionará reservas de espacio para estacionamiento, ni solicitudes de cortes de calles, quedando por cuenta del oferente la resolución de estos temas.

Días y horarios

El retiro de mobiliario desde el Palacio de Justicia se realiza de lunes a viernes de 7:00 a 15:00hs.

La descarga, tanto en Tucumán 348 como en Lavalle 1220 de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs.

ES COPIA


Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Relevamiento fotografico

**Equipamiento Juzgados Civiles
en el Palacio de Justicia de la Nacion**

(6to. Piso Talcahuano 550, CABA)

Mayo 2025

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de *J*usticia de la Nación

JUZGADO CIVIL N°11 –PALACIO DE JUSTICIA (Imágenes generales)

-Oficina 6006



-Oficina 6009



Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

Página 2 | 16

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Comisión de Contrataciones

ES COPIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

-Oficina 6011



-Oficina 6012




-Oficina 6015



-Oficina 6024




Arg. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de Justicia de la Nación

MOBILIARIO PATRIMONIO PALACIO DE JUSTICIA - JUZ. CIVIL Nº 11-



J.C.nº11.1



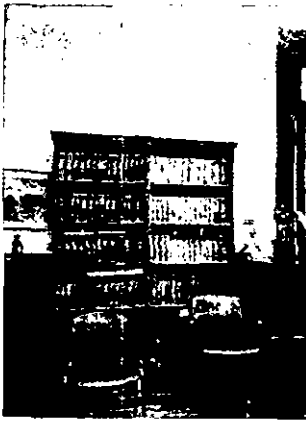
J.C.nº11.2



J.C.nº11.4



J.C.nº11.5



J.C.nº11.6



J.C.nº11.7



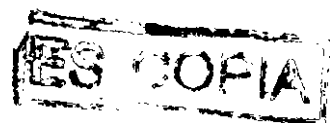
J.C.nº11.8



J.C.nº11.9

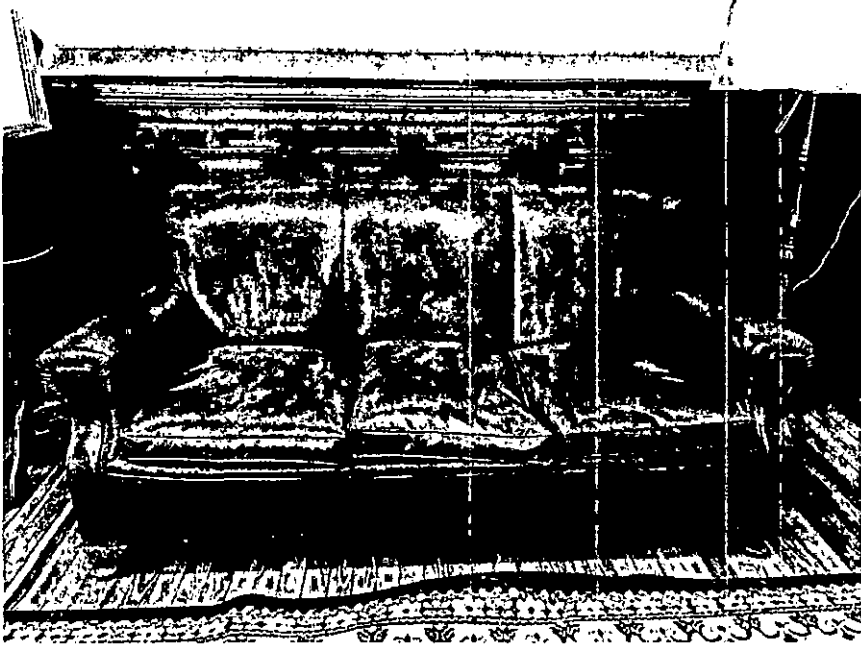


J.C.nº11.10

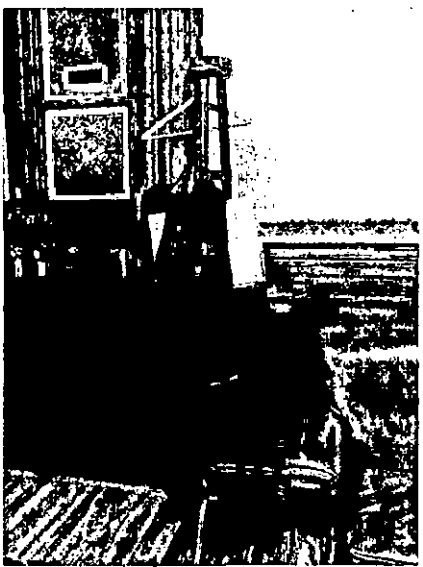




Corte Suprema de Justicia de la Nación



J.C.n°11.10



J.C.n°11.11



J.C.n°11.12

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de Justicia de la Nación

JUZGADO CIVIL Nº14 - PALACIO DE JUSTICIA (Imágenes generales)

-Oficina 6044



-Oficina 6045 (anexo)



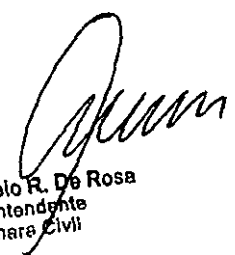
-Oficina 6045



-Oficina 6046




VANESA CUGA,
Departamento de Licitación
Subdirección de Contratación

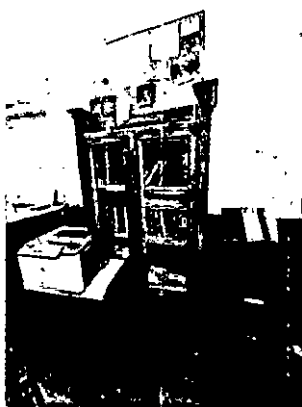

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

-Oficina 6047



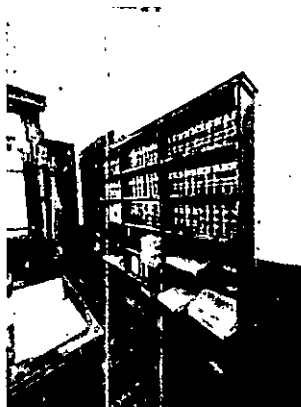
MOBILIARIO PATRIMONIO PALACIO DE JUSTICIA - JUZ. CIVIL N° 14-



J.C.n°14.1



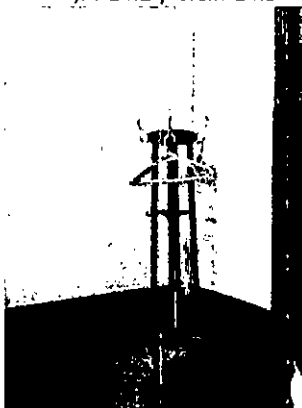
J.C.n°14.2 y J.C.n°14.3



J.C.n°14.4



J.C.n°14.5



J.C.n°14.6

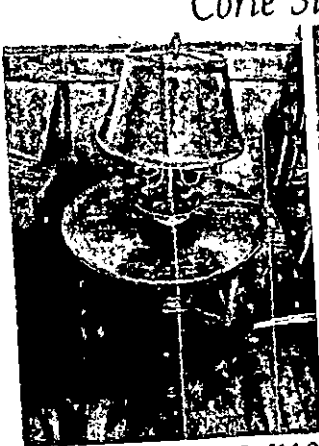


J.C.n°14.7 y J.C.n°14.8

Marcelo R. De Rosa
Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de Justicia de la Nación



J.C.n°14.8



J.C.n°14.9



J.C.n°14.10



J.C.n°14.11



J.C.n°14.12



J.C.n°14.13



J.C.n°14.14



J.C.n°14.15

ed

VANESA CUGAT

Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Página 8 | 16

Arq. Marcelo R. De Rosa

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

JUZGADO CIVIL Nº19 -PALACIO DE JUSTICIA (Imágenes generales)

Oficina 6014



Oficina 6017



-Oficina 6018 anexo



-Oficina 6019



-Oficina 6018



Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficina 6020



MOBILIARIO PATRIMONIO PALACIO DE JUSTICIA- JUZ. CIVIL Nº 19 -



Página 10
VANESA GUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Arq. Marcelo R. De Rosa
Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación



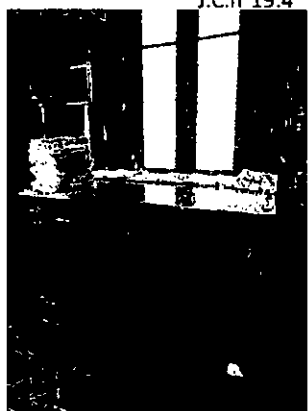
J.C.n°19.4



J.C.n°19.4



J.C.n°19.7 y 8



J.C.n°19.9



J.C.n°19.10



J.C.n°19.11



J.C.n°19.12



J.C.n°19.13

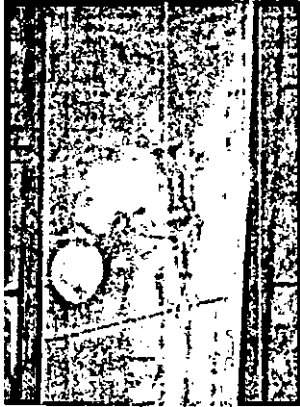


J.C.n°19.14

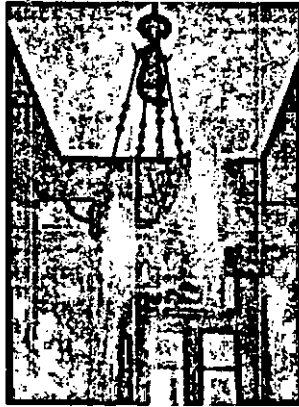
Arg. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



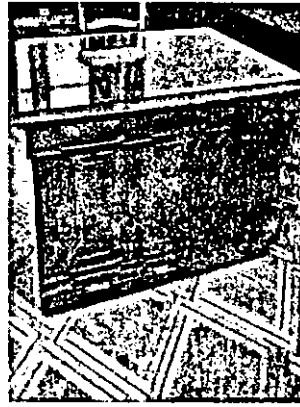
Corte Suprema de Justicia de la Nación



J.C.n°19.15



J.C.n°19.16



J.C.n°19.17

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA

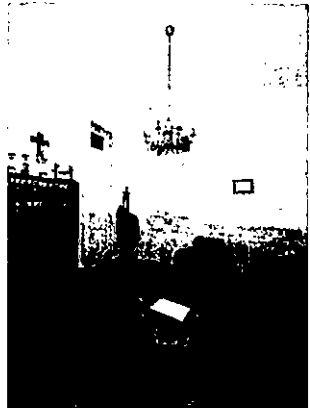
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

JUZGADO CIVIL Nº20 -PALACIO DE JUSTICIA (Imágenes generales)

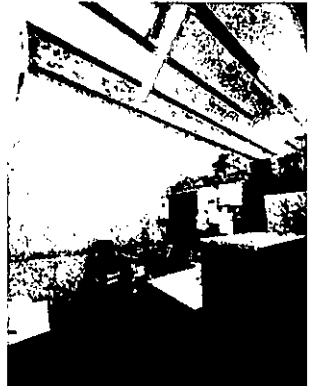
Oficina 6054



Oficina 6055



-Oficina 6057



Oficina 6059



-Oficina 6060






Corte Suprema de Justicia de la Nación

-Oficina 6060



-Oficina 6061




Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

ES COPIA


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



Corte Suprema de Justicia de la Nación

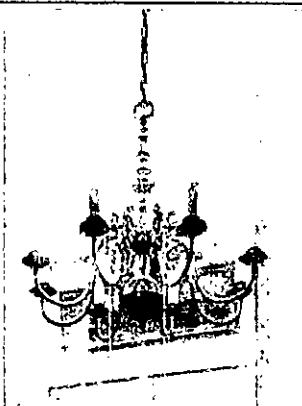
MOBILIARIO PATRIMONIO PALACIO DE JUSTICIA - JUZ. CIVIL Nº 20 -



J.C.n°20.1



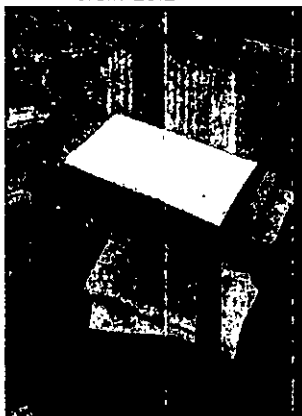
J.C.n°20.2



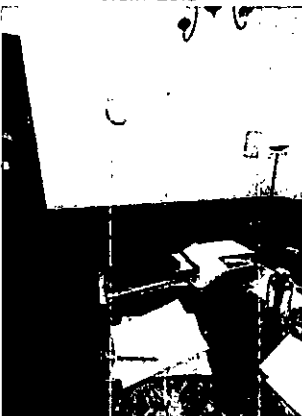
J.C.n°20.3



J.C.n°20.4



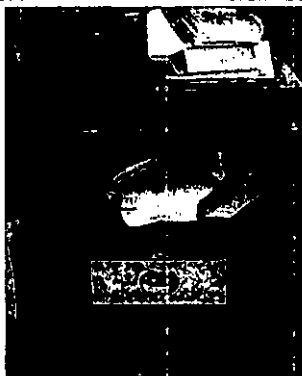
J.C.n°20.5



J.C.n°20.6



J.C.n°20.7



J.C.n°20.8



J.C.n°20.9

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



Corte Suprema de Justicia de la Nación



J.C.n°20.10



J.C.n°20.11 y 12



J.C.n°20.12



J.C.n°20.13 y 14



J.C.n°20.14 y 10



J.C.n°20.15



J.C.n°20.16



J.n°20.17 y 18



J.C.n°20.19

Arq. Marcelo R. De Rosa

Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

Vanessa Cugat

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Administración de Contrataciones

ES COPIA

Juzgados Civiles - 1ro piso - Palacio de Justicia		Relevamiento Patrimonial CSIN				
Juzgado Civiles	n°Puerta	Item	Descripción	Cantidad	Medidas aprox. (m)	
Juzgado Civil n°11	6006	J.C.n°11.1	Escritorio de estilo con vitrea	1	1,50 x 0,90	
		J.C.n°11.2	Escritorio de estilo - LEY con vitrea	1	1,50 x 0,90	
	6009	J.C.n°11.3	Mesa de arrime de estilo con vitrea	1	0,60 x 0,45 x 0,70	
		J.C.n°11.4	Juego de sillones de cuero marron (1 cuerpo x 2 y 3 cuerpos x 1)	3	-	
	6011	J.C.n°11.5	Biblioteca de estilo	2	2,67 x 2,10 x 0,35	
		J.C.n°11.6	Biblioteca de estilo	1	1,57 x 2,10 x 0,35	
		J.C.n°11.7	Escritorio/mesa con vitrea	1	2,15x0,35	
		J.C.n°11.8	Escritorio/mesa con vitrea	1	2,6x1,2	
		J.C.n°11.9	Sillon de escritorio verde	1	-	
		J.C.n°11.10	Juego de sillones de cuero marron (1 cuerpo x 2 y 3 cuerpos x 1)	3	-	
		J.C.n°11.11	Perchero de estilo	3	-	
		J.C.n°11.12	Mesa Ratona con vitrea	1	0,7 x 0,45	
	6012	-	-	-	-	
	6015	-	-	-	-	
6024	-	-	-	-		
Juzgado Civil n°14	6044	J.C.n°14.1	Escritorio de estilo con vitrea	1	1,50x0,90	
		J.C.n°14.2	Mesa ratona con vitrea	1	0,50x0,45	
		J.C.n°14.3	Lampara de escritorio	1	-	
		J.C.n°14.4	Biblioteca de estilo	1	2,5 x 0,45	
		J.C.n°14.5	Vitrina bandera	1	-	
		J.C.n°14.6	Perchero de estilo	1	-	
		J.C.n°14.7	Juego de Sillones Verde	2	-	
		J.C.n°14.8	Juego de Sillones Marrón	2	-	
	6045	-	-	-	-	-
		J.C.n°14.8	Mesa de Arrime redonda	1	0,6	
	6046	J.C.n°14.9	Escritorio de estilo con vitrea	1	1,50 x 0,90	
		J.C.n°14.10	Araña Holandesa de 8 luces	1	-	
		J.C.n°14.11	Mesa de arrime de estilo con vitrea	1	0,60 x 0,45 x 0,70	
		J.C.n°14.12	Sillon de 2 cuerpos	1	-	
		J.C.n°14.13	Lampara de escritorio	1	-	
		J.C.n°14.14	Biblioteca de estilo	1	2,65x 2,10 x 0,35	
	6047	J.C.n°14.15	Biblioteca de estilo	1	1,3 x 2,10 x 0,45	
6155	-	-	-	-		
Juzgado Civil n°19	6014	J.C.n°19.1	Escritorio de estilo con vitrea	1	1,50 x 0,90	
	6017	-	-	-	-	
	6018	J.C.n°19.2	Sillón individual redondo moldurado (Verde)	1	-	
		J.C.n°19.3	Sillón individual Sala de audiencias (Marrón)	1	-	
		J.C.n°19.4	Juego de Sillones Verde (1 cuerpo x 2 y 3 cuerpos x 1)	3	-	
		J.C.n°19.5	Biblioteca 4 cuerpos	1	3,15 x 2,10 x 0,45	
		J.C.n°19.6	Silla de Espera de estilo	1	-	
		J.C.n°19.7	Mesa ratona con vitrea	1	0,50x0,45	
		J.C.n°19.8	Sillon de 2 cuerpo marron	1	-	
		J.C.n°19.9	Escritorio de estilo - LEY con vitrea	1	1,50 x 0,90	
		J.C.n°19.10	Mesa de arrime de estilo con vitrea	1	0,60 x 0,45 x 0,70	
		J.C.n°19.11	Biblioteca con puertas en parte baja	1	3,15 x 2,10 x 0,45	
		J.C.n°19.12	Escritorio/mesa con vitrea	1	2,15x0,35	
		J.C.n°19.13	Lampara de estilo original	2	-	
		J.C.n°19.14	Araña Original 15 luces	1	-	
	J.C.n°19.15	Lampara de pared Original 3 luces	1	-		
	6019	J.C.n°19.16	Araña Original 5 luces	1	-	
6020	J.C.n°19.17	Escritorio de estilo tipo estrado con vitrea	1	1,10x0,8		



Arg. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

Juzgado Civil n°20	6054	J.C.n°20.1	Juego de Sillones Marrón (1 cuerpo x 2 y 3 cuerpos x 1)	3	
		J.C.n°20.2	Escritorio/mesa con vitrea	1	2,15x0,35
		J.C.n°20.3	Araña Holandesa de 8 luces	2	
		J.C.n°20.4	Perchero de estilo	3	
		J.C.n°20.5	Mesa ratona con vitrea	1	0,50x0,45
	6055	J.C.n°20.6	Juego de Sillones Marrón (1 cuerpo x 2 y 3 cuerpos x 1)	3	
		J.C.n°20.7	Escritorio con vitrea	1	1,80x0,90
		J.C.n°20.8	Mesa de arrime de estilo con vitrea	1	0,60 x 0,45 x 0,70
	6057				
	6058				
	6059				
		J.C.n°20.9	Araña Original 15 luces	1	
J.C.n°20.10		Esc. Mesa con vitrea	1	2,67 x 2,10 x 0,35	
J.C.n°20.11		Biblioteca de estilo	1	2x2,3x0,45	
J.C.n°20.12		Silla de Espera de estilo	2		



Arq. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil



VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

6060	J.C.n°20.13	Sillas de Estilo de madera varias	6	-
	J.C.n°20.14	Biblioteca con puertas	2	2,5x 1,80x0,50
	J.C.n°20.15	Banco de madera de 4 cuerpos	1	-
	J.C.n°20.16	Banco de madera de 2 cuerpos	1	-
	J.C.n°20.17	Escritorio de estilo - LEY con vitrea	1	1,50 x 0,90
	J.C.n°20.18	Biblioteca de estilo 3 cuerpos	1	3,15 x 2,10 x 0,45
	J.C.n°20.19	Escritorio de estilo tipo estrado con vitrea	2	1,10x0,8
6061	-	-	-	-

Arg. Marcelo R. De Rosa
Subintendente
Cámara Civil

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____